

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 211-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

21 AGO 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 609-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 19 de agosto del 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 2451-2024-GOREMAD/GGR con fecha de recepción 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 271-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 995-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 019-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-CLTF/JMMT-KYED-JRSCH, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; el Oficio N° 177-2024-GOREMAD/ORAJ-OC, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 018-2024-GOREMAD/ORAJ-OC-IC-CF/LLTC, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Conciliador Financiero de Obras; el Oficio N° 280-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 030-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por la Liquidadora Financiera; y demás documentos adjuntos:

### CONSIDERANDO:

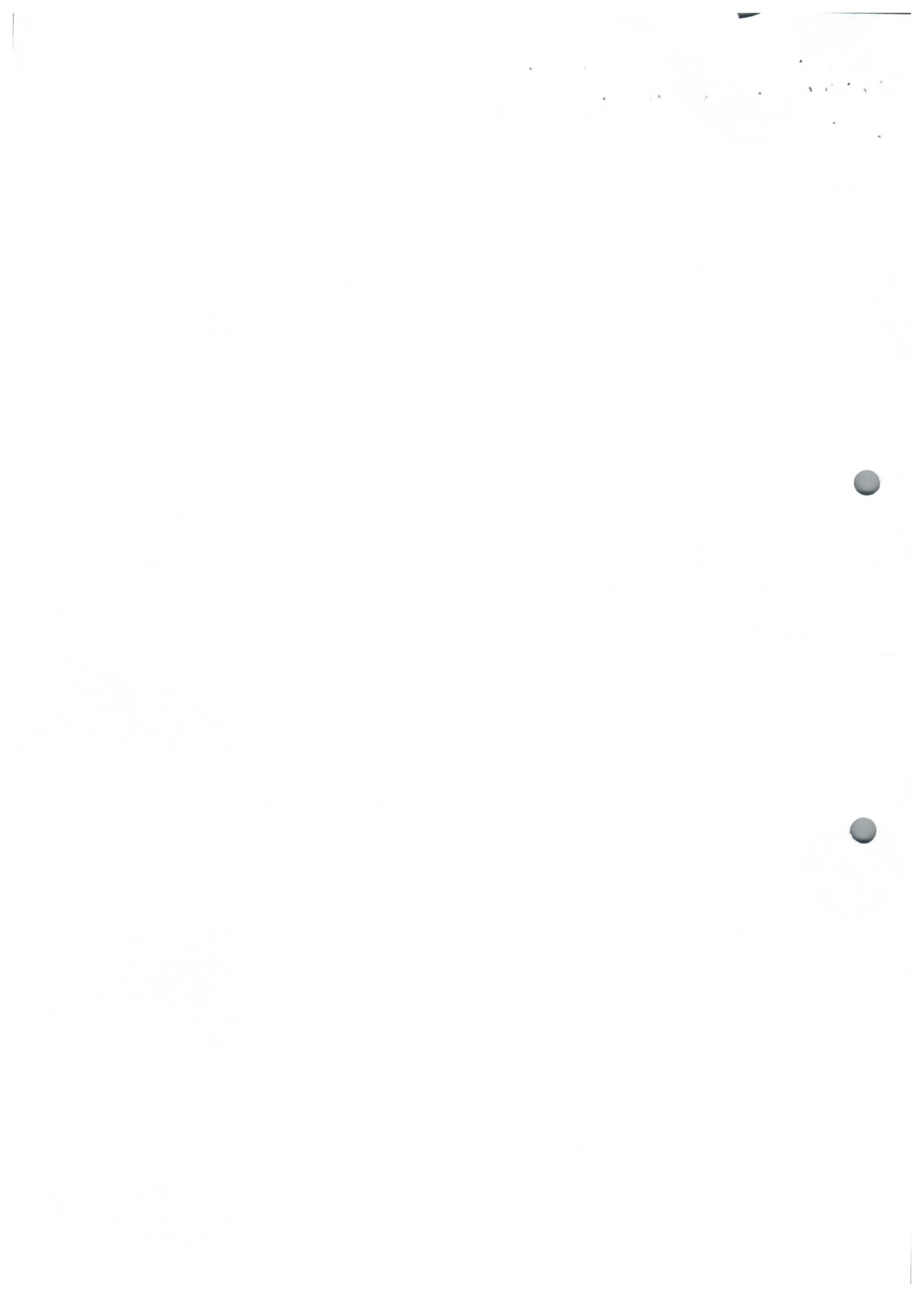
Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2009-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de enero de 2009, el Gobierno Regional de Madre de Dios, resuelve **RENOVAR LA EXPEDICION** de la Resolución del Técnico del Proyecto: "**AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA EN 22.9 KV EN EL SECTOR EL TRIUNFO - KM 1.70**", con Código SNIP N° 62441, cuyo Costo de ejecución es por el valor de **S/. 86,661.14 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 14/100 soles)**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 065-2022-GOREMAD/GRI, de fecha 11 marzo de 2024, se resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70**", con Código Único de Inversiones N° 2056781, quedando conformado por: Presidente: Ing. Electricista JAMIL MIGUEL MENDOZA TORREN; Miembro: Ing. Civil JOSÉ REYNALDO SOTELO CHOQUE; Miembro: Mg. CPCC. KAREN YESENIA ESPINO DELGADO; asimismo, encarga a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, que realice la Liquidación, del Proyecto "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70**", con Código Único de Inversiones N° 2056781.

Que, las Liquidaciones de Obra por Administración Directa, deben enmarcarse en el procedimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que en su numeral 11° del artículo 1° establece: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación



de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad. De ser el caso". Así mismo, el numeral 12 del artículo 1° de la norma en mención señala: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones

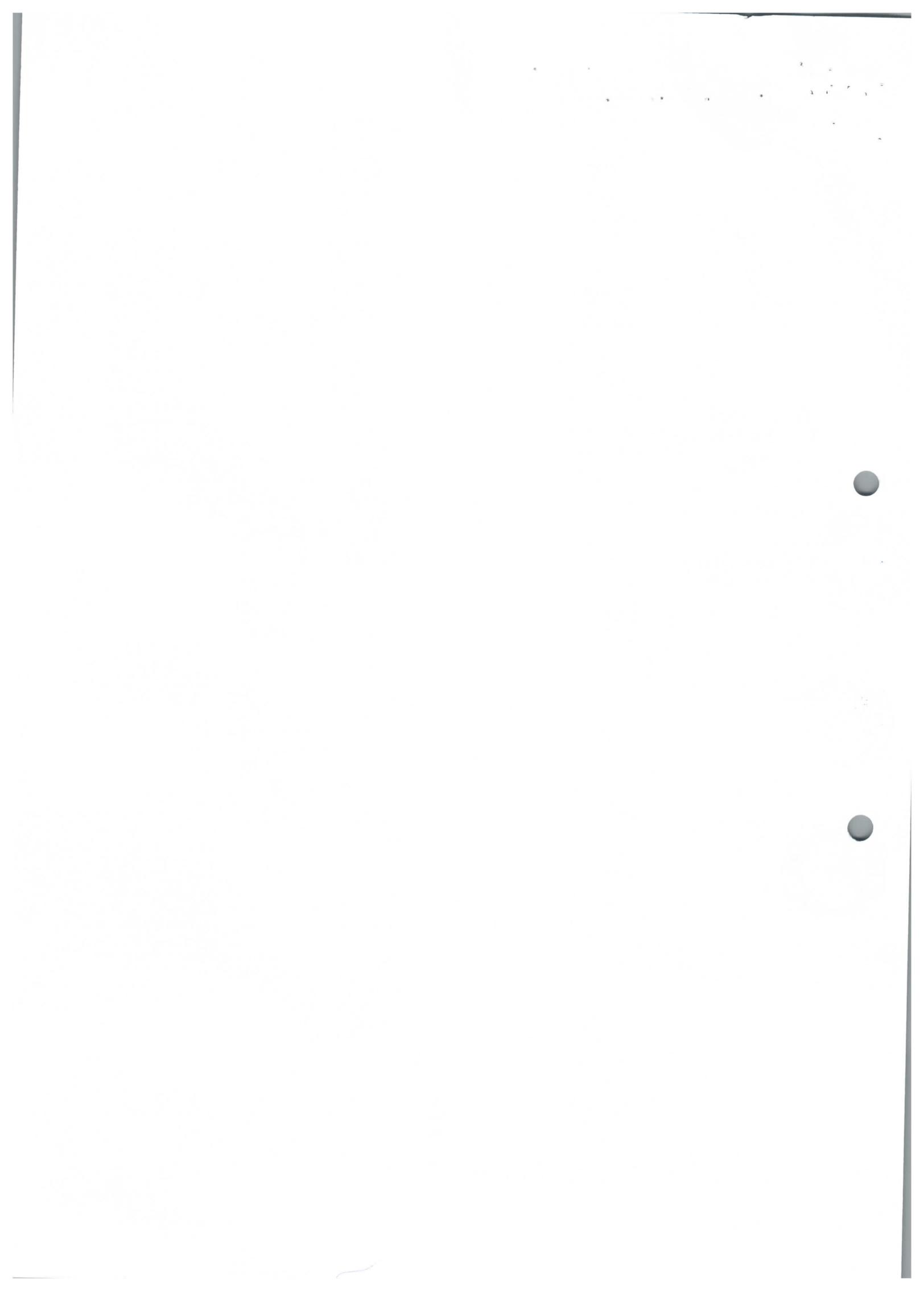
Que, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría de la Republica N° 195-88-CG- "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que prescribe; "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso". Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio"; teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70**", con Código Único de Inversiones N° 2056781, ejecutados en los años 2008 - 2009; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera de fecha 23 de mayo del 2024, por el importe de **S/ 86,528.25 soles**, con participación parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado N° Mat.25-101, y los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión con CUI N° 2056781, ejecutado en el periodo de los años 2008 – 2009, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas; cuya cadena funcional programática, es la siguiente:

Nombre del Proyecto	: " <b>Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70</b> ", con Código Único de Inversiones N° 2056781.
Pliego	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS.
Ubicación Localidad	: El Triunfo
Distrito	: Las Piedras.
Provincia	: Tambopata.
Región	: Madre de Dios.
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa – Por Contrata

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO., "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DE OFICIO, EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: "La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentatoria del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública". Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: "La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución".

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70**", con Código Único de Inversiones N° 2056781, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el costo real para efectos de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto por el monto de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**, para efectos del





Registro de **Cierre de Inversión** Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**, con participación de los miembros de la Oficina Regional de Administración responsables de la Ejecución Presupuestal y Financiera, con los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación del PIP con Código Único N° 2056781, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 995-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 09 de julio del 2024 (emite su aprobación), y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 271-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 10 de julio del 2024, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, y solicita se apruebe mediante acto resolutivo, recomendando considerar lo expuesto en el Informe N° 019-2024-GOREMAD-GRI-SGSyLO-CLTF-KYED-JRSCH, de fecha 08 julio del 2024, por lo que solicitan mediante acto resolutivo la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra: : **"Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70"**, con Código Único de Inversiones N° 2056781, conforme al siguiente detalle:

Piiego	: 454 Gobierno Regional Madre de Dios
Código SNIP	: N° 62441
Código Unificado	: N° 2056781
Nombre del PIP	: <b>"Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el Sector El Triunfo -KM 1.70"</b>
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa – Por Contrata
Presupuesto Aprobado (Exp. Téc.)	: S/. 86,661.14
Plazo de Ejecución Programado	: 45 días calendarios
Inicio de Plazo	: 19 de febrero del 2009.
Fecha Real de Conclusión de Obra	: 28 de abril del 2009.
Plazo Real de Ejecución	: 60 días calendarios

Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se han llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Conciliación Financiera de fecha 23 de mayo del 2024, reunidos en la Oficina Regional de Administración, formado parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado N° Mat.25-101, con el objeto de RATIFICAR el costo del proyecto: **"Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70"**, con Código Único de Inversiones N° 2056781, ejecutado en los años 2008 – 2009; el cual cuneta con los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 065-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas y aprobada con código SNIP N° 62441, y Código Único de Inversiones N° 2056781 y el Expediente Técnico, Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 014-2009-GOREMAD/GGR, del 28 de enero del 2009, la misma que se presenta de la siguiente manera:

### 2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES:

PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
PROYECTO	: 2056781 "Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70"
AÑOS	: 2008 – 2009

AÑO	SEC. FUN.	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
2008	136	50.00	49.45	0.55
2009	097	83,023.00	83,022.97	0.03
2009	199	3,456.00	3,455.83	0.17
<b>TOTAL</b>		<b>86,529.00</b>	<b>86,528.25</b>	<b>0.75</b>

### INFORME FINAL VALORIZADO TECNICO VS. FINANCIERO

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
PROYECTO	: 2056781 <b>"AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA EN 22.9 KV EN EL SECTOR EL TRIUNFO -KM 1.70"</b>





FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS Y CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPANTES.  
AÑOS : 2008 – 2019

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
<b>A</b>	<b>VALORIZACION TECNICA DEL PROYECTO</b>		<b>86,528.25</b>
	Valorización de Expediente Técnico		
	Valorización de Ejecución de Proyecto	83,072.42	
	Valorización de Supervisión de Proyecto	3,455.83	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Valorización de Liquidación de Proyecto		
<b>B</b>	<b>COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO</b>		<b>86,528.25</b>
	Costo de Expediente Técnico		
	Costo de Ejecución del Proyecto	83,072.42	
	Costo de Supervisión del Proyecto	3,455.83	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Costo de Liquidación del Proyecto		
<b>DIFERENCIA (A - B)</b>			<b>0</b>
<b>RATIO (A/B)</b>			<b>1</b>

El Consolidado de ejecución presupuestal, expuesta en el cuadro precedente constituye los gastos, que se han realizado en base a la información existente en los documentos Financieros de los archivos de la Oficina de Contabilidad, Tesorería y Archivo Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, los mismos que fueron verificados, analizados detalladamente, para la sistematización.

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO:**

- El Proyecto: "Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70", con Código Único de Inversiones N° 2056781, cuenta con Código SNIP N° 62441, aprobado el costo de ejecución del Proyecto es **S/. 86,661.14 soles**.
- El Proyecto desde su inicio cuenta su Resoluciones Aprobación.

**OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:**

**Observaciones:**

- Con INFORME N° 026-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 06 de mayo de 2024, OFICIO N° 230-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 07 de mayo de 2024, se solicitó comprobantes de pago a la oficina de Archivo Institucional quienes con OFICIO N° 103-2024-GOREMAD/SG-OAA, de fecha 09 de mayo de 2024, informa que se contó con el total de Comprobantes de Pago, y documentos sustentarlos de la adquisición de bienes, pago de haberes y servicios para la realización de la Liquidación. Al respecto cabe indicar que la ley N° 28693, ley general del sistema nacional de tesorería en su artículo "51.1.- Tratamiento de la documentación sustentatoria, establece que: "51.1 la documentación que sustenta las operaciones de ingresos gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".
- Se encontraron errores en la elaboración de las planillas, los montos y conceptos consignados en ellas no coinciden con los ejecutados en el SIAF, dichas observaciones se encuentran en las Tarjetas de Liquidación Financiera y se detalla a continuación.

META	SIAF	C/P	DIFERENCIA
199-2009	2044	2456	Existe en panilla concepto de pago de AFP integra por S/. 350.63, el mismo que no se consigna en el SIAF.
199-2009	2044	2869	Según SIAF el monto del pago del Tributo I.R 5ta Categoría es S/. 358.74 y según planilla es S/. 179.37
199-2009	2044	2871	Según SIAF el monto del pago del Tributo R.P.S es de S/. 418.76 y según planilla es S/. 247.50

- Se conto con la planilla y tareo para realizar la presente liquidación.



.....



4. Con Nota Contable N° 261, se trasladó según Resolución Directoral N° 001-010-EF/93, todos los gastos que se encontraban en la Meta 199 clasificador que corresponde a Supervisión de Obras a el clasificador de Ejecución de Obra.

**CONCLUSIONES:**

- La presente Liquidación Técnica Financiera se realizó contando con el Cuaderno de Obra, los Comprobantes de pago de las diferentes metas y documentos sustentatorios de Adquisiciones de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios.
- Se concluye que, el proceso de Liquidación del Proyecto: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70**", con Código Único de Inversiones N° 2056781, se solicita aprobar el Expediente Técnica Financiera de Liquidación del proyecto por el importe de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**.
- Se debe aprobar para efectos del **REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIONES FORMATO N° 09**, el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**, según el siguiente detalle:

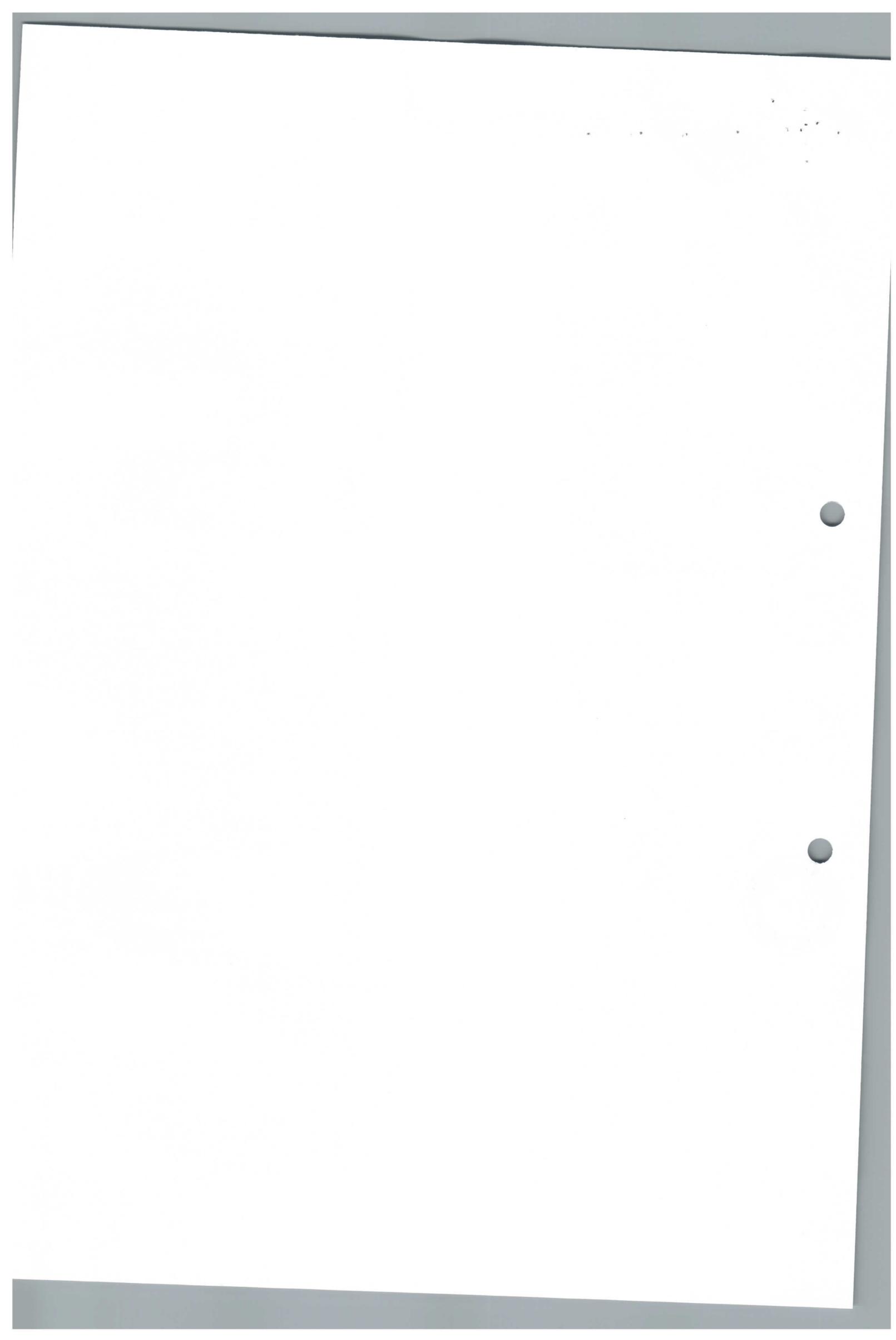
COMPONENTE	META	AÑO	TOTAL S/.
Ejecución de obra	136	2008	49.45
Ejecución de obra	097	2009	83,022.97
Supervisión de obra	199	2009	3,455.83
<b>TOTAL</b>			<b>86,528.25</b>

**RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda que en lo posible se debe ejecutar los gastos de acuerdo del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico; así mismo, regirse en base a las directivas para realizar las contrataciones de personal.
- Al momento de la contratación del Técnico Administrativo para la ejecución de las obras (Residente de obra, supervisor de obra, Administración de Obra y almacenero de obra), tiene que realizarse mediante acto resolutorio indicando en la misma sus funciones, reglamentos y directivas que rigen su trabajo.
- La contratación del personal Administrativo responsable de la parte económica de la obra tiene que tener el siguiente perfil; **El Administrador de la obra** debe ser un profesional habilitado con suficiente capacidad y experiencia en actividades financieras y contables y que conozca el movimiento documentario financiero de la administración pública, ya que será responsable de la ejecución del aspecto financiero, así como la recopilación, ordenamiento y procedimiento de la documentación de orden económico que sustentara la determinación del costo financiero del proyecto, acción que lo realizara bajo estricto control del residente. Debe ser designado mediante acta resolutorio por la dependencia correspondiente.
- El almacenero de la obra.**- Debe ser un Técnico Titulado con experiencia y capacitación en temas de almacenes, acciones que lo realizara bajo estricto control del Administrador de obra. Debe ser designado mediante acto resolutorio por la dependencia correspondiente.
- El personal Técnico Administrativo de obra (Residente, Supervisor, Asistente Administrativo y Almacenero), al momento de la culminación de la obra debe realizar un inventario físico valorizado de los bienes duraderos depreciables con un representante de la Unidad Patrimonial, el cual deberá ser firmado por ambas partes tanto de la obra como por la entidad y quedará a custodia de la oficina de Control Patrimonial.
- La oficina de Control Patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos a liquidar.
- Los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor), deben presentar sus informes mensuales y al culminar la obra un informe final.
- La oficina de control patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos.
- La Oficina de Personal debe cumplir con la responsabilidad citada en el Capítulo VI, 1) de la Directiva N°001-2017- GOREMAD/GRI-SGSyLO, de emitir la data de las planillas originales con sus respectivas tareas efectuados para cada proyecto a liquidar.

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, solicitan se formule el acto resolutorio de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: "**Ampliación de**





**Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70", con Código Único de Inversiones N° 2056781**, en observancia a lo prescrito en el artículo 119° y 130° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, que establece: "Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: *que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho*, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del PIP: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70", con Código Único de Inversiones N° 2056781**, practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del Proyecto en mención, por el Costo Real de ejecución del Proyecto por la suma de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**, y para efectos del Registro de **Cierre de Inversión** Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**. La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, materia del presente, consta de 02 Anillados: 01 ejemplar Liquidación Técnica: numerado del 001 al 0162, incluye información digital; 01 ejemplar Liquidación Financiera y Conciliación Financiera: numerados del 001 al 039, incluye información digital.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70", con Código Único de Inversiones N° 2056781**, ubicada en la localidad de El Triunfo; Distrito de Las Piedras; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en el periodo de: 2008 y 2009, ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa – Por Contrata, con una inversión real total de S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles), en mérito del Resumen de Ejecución Presupuestal Global, realizada por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, del PIP, con CUI N° 2056781; conforme se detalla.

**1.6 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL**

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 PROYECTO : 2056781 "AMPLIACIÓN DE LA RED PRIMARIA EN 29.9 KV EN EL SECTOR EL TRIUNFO – KM 1.70"  
 FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS Y CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
 AÑOS : 2008 – 2009.

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2009	TOTAL EJECUTADO
		META 136	META 097	META 199	
2.6.23.36	Costo de construcción por administración directa – servicios		83,022.97		83,022.97
2.6.81.41	Gastos por la contratación de personal			3,455.83	3,455.83
6.5.11.39	Otros servicios de terceros	49.45			49.45
<b>TOTAL</b>		<b>49.45</b>	<b>83,022.97</b>	<b>3,455.83</b>	<b>86,528.25</b>
<b>MENOS:</b>					
<b>TOTAL</b>		<b>49.45</b>	<b>83,022.97</b>	<b>3,455.83</b>	<b>86,528.25</b>

Así mismo, según acta de verificación, en los terrenos de los Tramos de la localidad del El Triunfo, Distrito de Las Piedras y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la Comisión de Liquidación Técnico



Financiera, conformada según Resolución Gerencial Regional N° 065-2024-GEREMAD/GRI, indican que visualmente se constató lo siguiente:

RED PRIMARIA EL TRIUNFO			
ITEM	DESCRIPCION	UND.	EJECUTADO Y NO EJECUTADO
1	SUMINISTRO DEMATERIALES	GLB	EJECUTADO NO VERIFICABLE
2	MANO DE OBRA	GLB	EJECUTADO NO VERIFICABLE
3	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLB	EJECUTADO NO VERIFICABLE

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos del **Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09**, se debe considerar el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por el monto de **S/. 86,528.25 (ochenta y seis mil quinientos veintiocho con 25/100 soles)**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 23 de mayo del 2024, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, que por intermedio de la Dirección de Contabilidad efectúe la Reclasificación Contable del importe consignado en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** al Comité de Proceso de Transferencia de Proyectos para el Ejercicio 2024, del Gobierno Regional de Madre de Dios, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2024-GOREMAD/GR de fecha 01 de febrero del 2024, para dar inicio al Proceso de Transferencia físico contable del Proyecto de Inversión Pública denominado: : **"Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70"**; a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quien debe hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento en cumplimiento al artículo 1°, numeral 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de responsabilidades si es que las hubiera, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones existentes en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública denominado: : **"Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el sector El Triunfo -KM 1.70"**, con Código SNIP N° 62447, y con Código Único de Inversiones N° 2056781.

**ARTICULO SEPTIMO.- PRECISAR**, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO OCTAVO.- PONER**, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


  
**CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA**  
**GERENTE GENERAL (e)**

10

